



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°088-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 248-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de abril del 2023, Oficio N° 0109-2023-UNIFSLB/CO/VPA/FGO de fecha 10 de abril de 2023, Informe N°019-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 10 de abril de 2023, solicitud S/N de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 383-2022-UNIFSLB/P de fecha 18 de octubre de 2022, se autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2022-II del alumno, **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2022-II;

Que, a través del Escrito de fecha 10 de abril de 2023, el estudiante **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2023-I, solicita su reincorporación a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 019-2023-UNIFSLB-VPA/URRA de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe (e) de la Unidad (e) de Registros y Archivos Académicos remite al coordinador de la facultad de



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°088-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de abril de 2023.

Gestión de Organizaciones el Informe detallado del estudiante **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, con Código de matrícula N° 1913040207, para su reincorporación de estudios para el semestre académico 2023-I, en concordancia con los artículos 35° y 37° del reglamento de matrícula;

Que, mediante Oficio N°0109-2023-UNIFSLB/CO/VPA/FGO, de fecha 10 de abril de 2023, el coordinador de la Facultad de Gestión de Organizaciones, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación del estudiante **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, con Código de matrícula N° 1913040207, de la Escuela Profesional de Gestión de Organizaciones, semestre académico 2023-I;

Que, a través del Oficio N° 248-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 10 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación del estudiante **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, con Código de matrícula N° 1913040207, de la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2023-I; precisando que en su oportunidad reservó su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisaré las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2023-I del alumno **LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM**, del VII Ciclo, con Código de matrícula N° 1913040207, de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la incorporación al Semestre Académico 2023-I, del estudiante que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
I	LUIS MIGUEL ANGUASH MUKUIM	N° 1913040207	Administración de Negocios Globales



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°088-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARC HIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

